



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CONCEJO DE LA MANCOMUNIDAD DE CABAÑEROS

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, AMBITO TERRITORIAL, OBJETO Y FINES.

ARTICULO 1º. Con la denominación "ASOCIACIÓN CONCEJO DE LA MANCOMUNIDAD CABAÑEROS", se constituye una Asociación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro.

En este sentido, la Asociación se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, y se regirá por los presentes Estatutos y el Reglamento Interior, así como por los acuerdos válidamente acordados por su Asamblea General y los Órganos Directivos dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (BOE nº 73, de 26 de marzo), en la medida en que se halle vigente y por cuantas disposiciones legales puedan serle de aplicación.

ARTÍCULO 2º. El domicilio social de la Asociación se establece en C/ Real 5 de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), sin que el traslado del mismo acordado por los Órganos Directivos y dentro de la misma localidad, suponga alteración de los presentes estatutos, pudiendo establecer delegaciones en aquellos lugares que considere convenientes. El ámbito de actuación de la entidad es el territorio de los municipios siguientes: Anchuras, Navas de Estena, Retuerta del Bullaque, Horcajo de los Montes, Navalpino, Alcoba de los Montes, Fontanarejo, Arroba de los Montes, Puebla de D. Rodrigo y Los Navalucillos, y los que pudieran formar parte de la misma en un futuro.

ARTÍCULO 3º. El objeto de la asociación es promover y sostener el desarrollo local y comarcal, mediante la ejecución de programas consorciados con las instancias públicas a sus diferentes niveles: Unión Europea, Estado, Región, Provincia...

[Handwritten signatures and names]
Victoria Garcia
Ni del Consejo Ciudadano



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



[Handwritten signature]

En la concepción de estos programas son condiciones básicas o/a procurar:

1. Su carácter global.
2. Sus virtualidades para generar y alimentar procesos de desarrollo endógeno.
3. Su idoneidad para favorecer la participación efectiva de la población local en su conjunto.

En cuanto a la adopción del ámbito municipal, como comunidad privilegiada de intervención para dichos programas, se señala:

1. Que por ámbito municipal se entiende el territorio del municipio, integrado por la totalidad de sus efectivos de población y de sus potencialidades y recursos locales: Actividades económicas y profesionales, bienes culturales, corporaciones e instancias públicas, realidades institucionales y sociales.
2. Que el desarrollo local a llevar a cabo implica una doble dinámica operativa: La de ámbito municipal y la de cooperación municipal en el ámbito de la comarca, dirigida a propiciar sinergias y colaboraciones diversas en el contexto de los ámbitos municipales interesados.

ARTÍCULO 4º. Fines y actividades:

1. Actuación a una reflexión sobre el potencial de su comarca en una perspectiva de desarrollo local.
2. Fomentar la aplicación de estrategias de desarrollo sostenible integradas, de calidad y destinadas a la experimentación de nuevas formas de:

- Valorización del patrimonio natural y cultural.

- Mejora del entorno económico a fin de contribuir a la creación de empleo.

Vi del Coarcho Ciduen

Pilar Peman

Victoria Garcia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



- Mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.
- 3. Promover la adaptación de la estructura socioeconómica de las zonas rurales a la reforma de la Política Agraria Comunitaria, problemas medioambientales e integración en la economía mundial y las nuevas tecnologías.
- 4. Promover e instrumentar el desarrollo local en los distintos ámbitos municipales incorporados a la asociación, de forma inmediata, o acomodada a sus especificidades respectivas, y mediante estrategias y acciones más amplias, o que trasciendan de dichas especificidades.
- 5. Acceder a la ejecución y gestión de programas de iniciativa comunitaria (LEADER, PRODER,...), o cualquier otra con efectos de desarrollo local.
- 6. Promover la práctica del desarrollo local con las características que se le reconoce en el espacio rural europeo, y, en particular:
 - Concebirla como un proceso y atribuirle, en consecuencia, una dimensión permanente.
 - Insertarla en un contexto global de objetivos y actividades de desarrollo, o que favorezca el progreso económico y profesional, cultural, social, educativo, etc. De las personas y grupos locales interesados.
 - Proveerla de una estructura de participación idónea, o susceptible de garantizar la implicación activa de la población local en la adopción de las iniciativas y medidas pertinentes.
 - Fundamentarla en la potenciación de los recursos humanos, mediante la provisión de las atenciones requeridas: de formación, información, animación, asistencia técnica, acompañamiento y apoyo, etc.
 - Disponer los medios, materiales e inmaterial necesarios para dotar de la máxima consistencia, efectividad, proyección, etc., a las diferentes iniciativas y medidas de desarrollo local a adoptar en el marco de los programas.

Victoria Garcia

Pilar Fomados

Antonio Juan



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



7. Favorecer actuaciones tendentes a la plena incorporación de la mujer en las estructuras económicas, políticas y sociales de la comarca.
8. Estudiar la problemática de los territorios de su ámbito de actuación, con el fin de promover medidas que faciliten su desarrollo de forma integral, destacándose la potenciación del sentimiento de Comarca, la sensibilización de la población al desarrollo, la potenciación del sector agrario y ganadero, dentro de una organización del territorio ordenada y equilibrada.
9. Integración en redes de grupos de desarrollo regionales, nacionales y supranacionales y promover intercambios con grupos de otras zonas.
10. Arbitrar las previsiones adecuadas para los fines antes expuestos de acuerdo con lo que se establece con el Reglamento Interior.

La Asociación realizará las siguientes **actividades** en relación con los anteriores fines:

1. Desarrollo y ejecución de subvenciones solicitadas a las distintas Administraciones, relacionadas con el objeto y fines sociales.
2. Cursos de formación relacionados con los fines sociales.
3. Jornadas, congresos para el desarrollo de los fines.
4. Firma de convenio de colaboración con otras Asociaciones o entidades jurídicas, así como, con la Administración Autonómica, Local, Central y Europea para el cumplimiento de los fines sociales.
5. Asistencia a ferias de promoción turística.
6. Contratación del personal técnico y administrativo que en cada caso corresponda para el desarrollo de las actividades anteriormente citadas.
7. Cualquier otra actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General.

fines:

De la Comarca Cabañeros

Pilar Hernandez

Victoria Garcia



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax: 926 77 54 34



CAPITULO II. COMPOSICIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS MIEMBROS: ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 5º. La Asociación se compone de miembros activos, miembros operativos y miembros colaboradores.

- **Son miembros activos:** Son miembros activos los Ayuntamientos correspondientes al territorio del ámbito de actuación de esta Asociación Concejo Mancomunidad de Cabañeros, establecido en el ARTÍCULO 2º de estos Estatutos.

También son miembros activos las personas físicas o jurídicas cuya actividad profesional o económica se encuentre dentro del territorio de actuación de la Asociación.

- **Son miembros operativos:** Las personas jurídicas que se incorporen a la Asociación en función de su experiencia, conocimientos y trabajo realizado en el diseño y aplicación de estrategias de desarrollo rural o de alguno de sus aspectos y que por su naturaleza y fines puedan colaborar en los objetivos y fines específicos de la Asociación.

En este sentido, se inscriben como miembros operativos las siguientes personas jurídicas:

- AFAMMER (Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural), UNCEAR (Unión de Centros de Animación Rural), ASAJA, FDC (Fundación de Derechos Civiles) y la Asociación Cultural Montes de Toledo.

Se podrán admitir nuevos socios operativos por acuerdo de 2/3 de la Asamblea. Los miembros operativos, que no sean elegidos para la Junta Directiva, no obstante tendrán el derecho de asistencia y voz en las Juntas Directivas, y Comisiones Permanentes.

- **Son miembros colaboradores:** las personas físicas o jurídicas incorporadas con este carácter a la Asociación y que cooperen al cumplimiento de sus fines con su aportación económica, técnica o moral.

Tendrán siempre derecho de asistencia y voz en todas las Asambleas, Juntas Directivas, Mesas Sectoriales y cualquier otra reunión social.

En este sentido, se reconoce a la Administración Central, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Ciudad Real el carácter de miembro colaborador, y estarán representadas por quienes las citadas Administraciones designen.

[Handwritten signature]
Antonio García

[Handwritten signature]
Pilar Peromano
Ni del Cuartel de Ciudad

[Handwritten signature]
Victoria García

[Handwritten signature]
Antonio García



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



ARTÍCULO 6º. Las personas físicas o jurídicas que pretendan ser miembros de la Asamblea a partir de la aprobación de los presentes Estatutos deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva acreditando su condición y ésta, o la Asamblea en su caso, resolverá sobre la petición de incorporación en la primera reunión que se celebre. Tendrán que acreditar su personalidad o carácter por medio de la presentación de cualquier documentación que acredite suficientemente la condición expuesta en la solicitud.

Una vez aprobada la petición de incorporación de un nuevo socio, éste será adscrito a uno de los siguientes sectores socioeconómicos:

- 1. Agricultura
- 2. Ganadería
- 3. Cooperativas
- 4. Industria
- 5. Construcción
- 6. Productos alimenticios
- 7. Turismo
- 8. Bar-cafetería
- 9. Restaurantes
- 10. Servicios Comunidad
- 11. Autónomos Comercio-servicios
- 12. PYMES
- 13. Medio Ambiente
- 14. Caza y pesca
- 15. Asociaciones turísticas
- 16. Asociaciones de mujeres
- 17. Asociaciones juveniles
- 18. Asociaciones culturales
- 19. Asociaciones de vecinos
- 20. Asociaciones educativas
- 21. Asociaciones de jubilados
- 22. Otras Asociaciones
- 23. Sindicatos

Victoriano Cuchero

Victoria Garcia

Piñor Fernando

de los Montes

Various handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



ARTÍCULO 7º. Son derechos de los socios los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho de voz y voto.
2. Elegir y ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias.
5. Solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión de la Asociación.
6. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
7. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a Ley o a los Estatutos.

ARTICULO 8º. Son deberes de los socios:

1. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias y que sean promulgadas.
3. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva.
4. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
5. Desempeñar las misiones o cargos que se les hubiera encomendado o para los que hubiesen sido nombrados por la Asamblea General o Junta

Victoria García

P. R. O. S. E.

[Signature]

[Signature]



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



Directiva, así como prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

ARTÍCULO 9º. La condición de socio se perderá por:

1. Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Lesión de los fines de la Asociación.
3. Incumplimiento de los deberes inherente al carácter de miembro de la Asociación.

CAPITULO III: ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION.

ARTÍCULO 10º. La Asociación está regida por:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

ARTÍCULO 11º. El órgano supremo de la Asociación será la ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación y sus acuerdos son obligatorios para todos los miembros, presentes o no.

ARTÍCULO 12º. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario a requerimiento del Presidente, por acuerdo mayoritario de la Junta Directiva, o bien cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los socios.

Es competencia de la Asamblea General Ordinaria:

- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

Victoria Garcia

P. Rodríguez

Mancomunidad

Presidente



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.

- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

- Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación .

Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

- Modificación de Estatutos.

- Disolución de la Asociación.

- Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.

- Constitución de Federaciones o integración en ellas.

De cada una de las reuniones celebradas se levantará la correspondiente acta.

ARTICULO 13º. La Asamblea General se convocará por el Presidente/a de la Asociación con quince días de antelación como mínimo, mediante carta dirigida a cada miembro en el domicilio facilitado por la Asociación, indicando el día, hora, lugar de reunión, así como también el Orden del día, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

ARTICULO 14º. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de la tercera parte de los socios, y en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes con derecho a voto.

No obstante, la Asamblea General se considerará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estando presentes todos los socios, lo acepten así las dos terceras partes de los mismos.

[Handwritten signatures]
Pablo Demando
Mikel Garmiento Chidena

[Handwritten signature]
Victoria Garcia

[Handwritten signature]
Juan



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



ARTICULO 15º. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables los votos en blanco ni las abstenciones..

No obstante con el fin de respetar que ningún colectivo socioeconómico pueda superar el 10% de los derechos de voto que corresponde al sector privado, en el caso, de que algún colectivo socioeconómico como consecuencia de nuevas adscripciones se encontrara representado en la Asamblea con un número de socios superior al 10% del sector privado, se aplicará la ponderación del voto, de manera proporcional al número de socios de cada sector socioeconómico según fórmula desarrollada en el Anexo III.

Para adoptar acuerdos sobre la separación de miembros y nombramiento de la Junta Directiva, modificación de los Estatutos, disolución de la Asociación, Constitución de una Federación de Asociaciones o Integración de una que ya exista, disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado, será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen a la mitad de éstas.

ARTÍCULO 16º. Cada socio podrá votar en nombre propio y en el de cualquier otro que le otorgue su representación, considerándose a efectos del quórum de la Asamblea que el representado está presente. No podrá otorgarse a cada socio más de dos representaciones. Cualquier socio podrá delegar su representación en la persona que considere oportuno siempre y cuando la otorgue por escrito.

ARTICULO 17º. La asociación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva, de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

La Junta Directiva estará formada por dieciocho miembros, de entre los cuales se elegirá a un Presidente/a, Vicepresidente/a, y Tesorero/a. Así mismo serán miembros de la Junta Directiva con voz pero sin voto el RAF(responsable administrativo-financiero), que asumirá las funciones de Secretario de la Asociación, y el Gerente del Grupo de Acción Local.

Victoria Jazca

Piloto Jazca

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mi del Consejo

[Signature]



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros



C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34

Nº del Consejo Cabañeros

La elección de los vocales y de los cargos de la Junta Directiva se realizará de la siguiente manera:

A.- Seis vocales de entre los presentados por los miembros activos en representación de los ayuntamientos, según sistema proporcional, más dos representantes elegidos por la Mancomunidad de Cabañeros.

B.- -Siete vocales entre los presentados por los miembros activos correspondientes al sector social, que serán elegidos según sistema proporcional, con la siguiente distribución:

- Uno por Asociación de jóvenes
- Uno por Asociación de mujeres
- Uno de entidades de carácter asociativo en general
- Uno del sector turístico
- Uno de entre las cooperativas agrícolas
- Uno de entre el sector agrícola-ganadero diferente al de las cooperativas agrícolas.
- Uno del sector económico y empresarial diferente a los anteriormente relacionados.

C.-Tres vocales de entre los miembros operativos que se elegirán, según sistema proporcional.

El Presidente/a y Vicepresidente/a serán elegidos/as por los miembros de la Junta Directiva de entre los presentados por las Administraciones Locales.

El Tesorero será elegido por los miembros de la Junta Directiva entre los presentados por el sector Social.

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

Para ser miembro de los órganos de representación serán requisitos indispensables ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Las Junta Directiva podrá constituir en su seno una comisión permanente, cuya composición y atribuciones se establezcan en el reglamento interior.

ARTÍCULO 18º. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al trimestre y en todo caso cuando lo solicite el Presidente o un tercio de los integrantes de la misma. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

[Handwritten signature]

Victoria Gascia

Pilar Fernandez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



ARTÍCULO 19º. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

ARTÍCULO 20º. Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTÍCULO 21º. LA JUNTA DIRECTIVA posee las facultades siguientes:

1. Ostentar y ejercitar la representación de la asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
3. Proponer a la Asamblea el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
4. Proponer al Presidente la convocatoria de las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se tomen se cumplan.
5. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que las apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
6. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
7. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
8. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones y otras ayudas.
9. Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorros en cualesquiera establecimientos de créditos o de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.
10. Gestionar las Ayudas de la Iniciativa Leader o cualquier otra que fuera aprobada a la Asociación con sujeción a la normativa específica de cada convocatoria y dando cuenta a la Asamblea General.
11. Cualquier otra que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General o que se delegue expresamente en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22º. LA JUNTA DIRECTIVA podrá delegar funciones en uno o más delegados que tendrán las facultades que se expresen en su nombramiento.

Victoria Garcia
Pilar Paredes
Margarita
[Signature]



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



ARTÍCULO 23º. Son funciones propias del Presidente:

- Las de dirección y representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- La presidencia y dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.
- Emitir voto decisivo de calidad en caso de empate.
- Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario de la asociación.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Las atribuciones restantes, propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

Al Presidente le sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente de la Junta y en su defecto en el vocal de la Junta en quien delegue.

ARTICULO 24º. Son funciones del Secretario (Responsable Administrativo-Financiero):

- 1º. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de los acuerdos adoptados.
- 2º. Extender, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que correspondan.
- 3º. Dirigir el proceso de elecciones para cargos de la Junta Directiva.
- 4º. Custodiar los libros y demás documentos de la Asociación.
- 5º. Las que se especifiquen en el Reglamento Interior.

Vi del Consejo Cabañeros

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

Victoria Garcia

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



ARTICULO 25º. Corresponde al Tesorero el desempeño de las siguientes tareas:

1º. Intervenir y tomar razón de todos los ingresos y pagos que se deban realizar y demás documentos contables.

2º. Las que se especifiquen en el Reglamento Interior.

ARTICULO 26º. Corresponde al Gerente las funciones propias de su cargo, y además, las que se especifiquen en el Reglamento Interior.

Corresponde al Responsable Administrativo Financiero las funciones propias de su cargo establecidas en el Convenio de colaboración suscrito entre la entidad local a la que pertenece y el Grupo de Desarrollo Rural y además las que se especifiquen en el Reglamento Interior.

ARTICULO 27º. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de la delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta le encomiende.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO IV: ORGANOS CONSULTIVOS Y DE PARTICIPACIÓN.

ARTICULO 28º. Con el fin de fomentar y potenciar la participación de los asociados se podrán constituir Mesas Sectoriales que actúen como comités de consulta y participación. Estarán integradas por personas físicas o representantes de personas jurídicas pertenecientes a un sector determinado, pudiéndose incorporar a cada una de ellas cualquier asociado, aún no perteneciente al Sector de que se trate, que manifieste su voluntad de participación. También asistirá a todas las comisiones un miembro del Centro de la Mujer de la Mancomunidad de Cabañeros. Cada Mesa Sectorial será presidida por un miembro de la Junta Directiva.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

Ve del Consejo Cabañeros



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



En este sentido podrán constituirse, entre otras, las siguientes Mesas Sectoriales:

- a.- Mesa Sectorial de Agricultura y Ganadería.
- b.- Mesa Sectorial de Turismo.
- c.- Mesa Sectorial de Servicios, Calidad de Vida y Participación Ciudadana.
- d.- Mesa Sectorial Económica y Empresarial.
- e.- Mesa Sectorial de Medioambiente.

No obstante lo anterior, por la Asamblea General podrán constituirse cuantas Mesas Sectoriales considere necesarias, así como comisiones o grupos de trabajo consultivos que conozcan y asesoren sobre temas concretos.

CAPITULO V: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

ARTICULO 29º. La Asociación no cuenta con Patrimonio fundacional.

El límite anual del presupuesto ordinario de la Asociación será de cien millones de pesetas y el extraordinario de dos mil, este presupuesto podrá ser modificado en función de las aportaciones que reciba esta Asociación.

ARTICULO 30º. Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán.

- De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- De las subvenciones que reciba.
- De las donaciones, herencias o legados.
- De las rentas del patrimonio.

Victoria Garcia

P. J. J. J. J.

Mancomunidad Cabañeros

Mancomunidad Cabañeros



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax. 926 77 54 34



- Los ingresos obtenidos como contraprestaciones por los servicios que preste la Asociación conforme a su objeto social.

- De otros ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios.

Y se dedicarán a la financiación de las actividades que se realicen.

CAPITULO VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

ARTICULO 31º. La selección del personal de nuevo ingreso, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo, aprobado por la Asamblea General, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, merito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección se regirán por las Bases de las Convocatorias que apruebe la Asamblea General para cada una de las plazas que se convoque.

En los sistemas de concurso o concurso-oposición podrán establecerse entrevistas curriculares.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio.

M.ª del Carmen Alcázar

Pitos Fando

Victoria Garcia

Juan Carlos

[Signature]

[Signature]



Asociación Concejo Mancomunidad Cabañeros

C/. Real, s/n. 13110 Horcajo de los Montes. Ciudad Real. Tel.: 926 77 54 32 - Fax: 926 77 54 34



CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

ARTÍCULO 32°. La Asociación podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

En todos los supuestos de disolución deberá darse el patrimonio el destino previsto en los Estatutos

ARTÍCULO 33°. Acordada la Disolución, la Asamblea General designará dos socios liquidadores que junto al Presidente y Tesorero procederá a liquidar, fijando el haber resultante si lo hubiera. El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a una o más entidades que estando legalmente constituidas tuvieran idénticos o parecidos fines.

CAPITULO VII. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 34°. La Junta Directiva es el órgano competente para interpretar los presentes Estatutos, así como para resolver cualquier cuestión no prevista en los mismos o en el Reglamento de Régimen Interno, debiendo dar cuenta a la Asamblea General para su ratificación si procede.

Dr. Marcelino Alcázar

Victoria Garcia

DECLARADOS, lícitos y determinados los fines de la entidad denominada **CONCEJO DE LA MANCOMUNIDAD CABAÑEROS**, de HORCAJO DE LOS MONTES; inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número **8654**; se visan los presentes Estatutos, de conformidad con la Resolución de esta Delegación Provincial, del día de la fecha.

Ciudad Real, 06/02/2009
EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA JCCM,
Por Delegación de Firma
(Resolución de 26/03/2008),




Fdo. Isabel López Fernández
Jefa de Servicio